12 de diciembre de 2024, Valledupar- Cesar

Consejera. **EMMA JUDITH SALAMANCA GUAUQUE**
Delegada de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asunto: **OBSERVACIONES DELEGADA MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Cordial y respetuoso saludo,

En nuestra condición de concejeros convocantes de la reunión extraordinaria del día 13 de diciembre de 2024, y en atención a la comunicación allegada el día 11 de diciembre de 2024, se presentan las siguientes consideraciones, indicando que la solicitud elevada será resuelta de forma negativa y por lo tanto se mantiene tanto la citación como el orden del día planteado.

Se considera, que la citación realizada se ajusta a la normatividad legal vigente y aplicable en la materia, tal como lo expresa la misma comunicación realizada por la delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, en cuanto a las dudas y preocupaciones planteadas, se tiene que las mismas se encuentran sustentadas en pronunciamientos realizados por el Honorable Consejo de Estado, cuya aplicación al presente proceso de elección no es procedente, pues las situaciones fácticas y jurídicas son incomparables y no se asemejan en ningún sentido, por lo tanto no son aplicables al caso que nos convoca.

Los pronunciamientos ampliamente transcritos se centran situaciones o etapas del proceso de elección de director, que en el presente proceso evidentemente ya fueron superadas y no afectadas por la acción de nulidad electoral de la otrora directora Adriana Margarita García Arévalo, situación que se identificó y sustento con suficiencia y claridad en la citación realizada el pasado 9 de diciembre de los corrientes y que nos permitimos transcribir para que se obtenga una mayor claridad.

> *"Como es sabido por este cuerpo colegiado, el pasado 24 de octubre de 2024, la Sesión Quinta - Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de Única Instancia declaró la nulidad del Acuerdo 015 de 21 de diciembre de 2023, proferido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, a través del cual designó como directora general a la señora Adriana Margarita García Arévalo, para el periodo 2024-2027.*
>
> *Que de acuerdo a lo esbozado en los considerandos de dicha decisión, la reanudación de la sesión del 27 de octubre de 2023 que tuvo lugar el día 21 de diciembre de 2023, y en la cual designó Director, se apartó del precepto del artículo 28 del Acuerdo 001 de 2023, comoquiera que no se convocó la junta extraordinaria con la antelación de tres días prevista en dicha norma,*

12 de diciembre de 2024, Valledupar- Cesar

por lo que, menos aún, se dio a conocer el orden del día, y en ese sentido, se vulneraron principios que rigen las actuaciones administrativas, como el de publicidad, participación, transparencia, igualdad, entre otros.

Que ante la solicitud de aclaración de la sentencia presentada por el apoderado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto a la etapa en la que se debe retomar el proceso de elección del director general de Corpocesar, la Sección Quinta del Consejo de Estado mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2024, negando tal pedimento, señaló:

(…)
"Sobre este punto, se advierte que el interrogante del apoderado de la parte demandante no constituye un punto que contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, como quiera que la Sala fue precisa en advertir que la etapa en la que se presentó la inconsistencia que dio lugar a la anulación de la elección demandada tuvo lugar por la ausencia de convocatoria a los miembros del Consejo Directivo de Corpocesar para asistir a la sesión de 21 de diciembre de 2023, en la que fue elegida la demandada.

Adicionalmente, resulta del caso precisar que, de conformidad con la sentencia de unificación del 26 de mayo de 2016, en relación con los efectos del fallo de nulidad electoral en casos como el presente:

***(…) Si la irregularidad no afecta todo el procedimiento de elección, y se puede establecer concretamente el momento a partir del cual se ocasionaron las irregularidades,** podría, ante la falta de un pronunciamiento en la sentencia:*

1. Retomarse el procedimiento justo en el momento antes de que se presentó la irregularidad (…)"

Que en ese sentido, se tiene certeza de que la irregularidad se produjo por no haberse convocado la reunión del día 21 de diciembre de 2023, con la antelación requerida de mínimo tres (3) días de antelación y con el respectivo orden del día que incluyera el punto de la elección."

Se resalta, que la culminación del proceso de lección se retoma justo desde el momento en donde el Consejo de Estado identifico y concreto la existencia de la irregularidad.

En cuanto a la duda o preocupación planteada respecto al cronograma, se tiene que en el proceso de elección aquí estudiado, surtió en su totalidad el cronograma

12 de diciembre de 2024, Valledupar- Cesar

propuesto, quedando como única etapa pendiente la elección del director, situación que se lleva se presenta con el pleno de los requisitos exigidos con la citación realizada.

Aunado a lo anterior, en cuanto al elemento de publicidad del proceso de elección, se tienen múltiples anuncios y publicaciones efectuados a través de medios de comunicación escritos y radiofónicos, además de la debida publicación en la página web de la entidad, en donde se informa a la comunidad en general y a los participantes e interesados en el proceso, sobre la elección que se llevará a cabo el 13 de diciembre de los corrientes; cumpliendo nuevamente con este requisito.

Por las razones expuestas se reafirma, la negación de la solicitud planteada, pues tenemos plena certeza en cuanto al cabal acatamiento a lo ordenado por el Consejo de Estado, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos en cuanto a la citación para la elección del director de la corporación en la reunión extraordinaria a llevarse a cabo el día 13 de diciembre de 2024.

Recalcamos que con la citación realizada damos inmediato cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad de lo contencioso administrativo, al retomar y reiniciar el proceso de elección de a partir del momento en donde se declaró la existencia de la causal de anulación, es decir a partir de la citación a la sesión extraordinaria para llevar a cabo la votación y elección del Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

Atentamente,

JOSÉ LUIS GÁMEZ DAZA
Representante Sector Privado.

JESÚS DAVID VALERA MÁRQUEZ
Representante de ESAL

RUBEN ESTRADA GÁMEZ
Representante de ESAL